interalmería

Expte. 2019/048 mantenimiento página web

INFORME DE NECESIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA PÁGINA WEB DE INTERALMERÍA TELEVISIÓN, S.A.

1. NECESIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS (artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Púbicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP).

En septiembre de 2018 se puso en marcha la nueva página web de Interalmería Televisión, mucho más moderna y accesible, convirtiéndose en una herramienta fundamental para ofrecer los contenidos que genera la televisión municipal en cualquier momento y lugar, además de contar con la emisión en directo de gran parte de nuestra programación y de los eventos más relevantes.

Esta nueva web cuenta con multitud de servicios que presta a través de una plataforma de gestión de contenidos que funciona a modo de televisión a la carta. Su conexión con las redes sociales permite difundir el trabajo que se realiza y a su vez conocer qué audiencia y repercusión tienen los vídeos puestos a disposición del espectador, ya que la web cuenta con un sistema de analíticas que permite conocer el número de visionados o el comportamiento de los usuarios. Esta web, accesible y adaptada a cualquier dispositivo, ofrece información sobre el trabajo que se realiza en la televisión municipal, la programación, los eventos relevantes y gestiona las promociones y espacios publicitarios.

Ahora bien, una página web necesita ser actualizada y revisada constantemente. Además de asegurar su perfecto funcionamiento hay que velar por su seguridad y evitar posibles ataques informáticos que puedan dañar la imagen de la empresa.

Por ello, se considera necesario contratar los servicios de alojamiento y mantenimiento de la página web www.interalmeria.tv.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (artículo 116.4 de la LCSP)

Es preciso proceder a la contratación de los servicios de alojamiento y mantenimiento de la página web de Interalmería Televisión dado que la empresa municipal no cuenta con medios personales ni materiales que permitan el desarrollo de esta actividad. Además no se prevé la ampliación de recursos personales y materiales que permitan garantizar la prestación de este servicio.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (artículos 17 y 99 de la LCSP)

3.1 Objeto

El objeto de este contrato es el mantenimiento y soporte íntegro de la plataforma web www.interalmeria.tv, así como el mantenimiento de todos sus servicios (software, alojamiento y gestión de vídeos, servicio de vídeo bajo demanda, streaming continuo, publicidad, herramientas de análisis, integración con las redes sociales, seguridad, cuentas de

correo, entre otros). La web está integrada con el sistema VSN con el que trabaja la televisión municipal (*News, Explorer*, archivo y MAM).

3.2 Calificación del contrato

De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, el contrato se califica como un contrato administrativo de servicios, al ser su objeto una prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro.

4. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, DEL GASTO, DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DEL PRECIO (artículos 100 a 102, 116 y 117 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

4.1 Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de setecientos euros mensuales (700€/mes). Dado que la duración inicial prevista del contrato es de DOS (2) años, el presupuesto base de licitación es de dieciséis mil ochocientos euros (16.800€) más tres mil quinientos veintiocho euros (3.528€) en concepto de IVA (21%), lo que suma un total de veinte mil trescientos veintiocho euros (20.328€).

El presupuesto base de licitación antes indicado se ha calculado de acuerdo con los precios habituales de mercado.

4.2 Valor estimado del contrato y método de cálculo

El valor estimado del presente contrato es de treinta y tres mil seiscientos euros (33.600€) IVA excluido.

El cálculo del valor estimado del contrato, con plazo inicial por DOS (2) AÑOS incluye dos eventuales prórrogas de un año cada una, con exclusión del IVA.

4.3 Gasto

El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de dieciséis mil ochocientos euros (16.800€) más tres mil quinientos veintiocho euros (3.528€) en concepto de IVA (21%), lo que suma un total de veinte mil trescientos veintiocho euros (20.328€).

Dado que se prevé que la ejecución del contrato se inicie el 17 de julio de 2018 y su duración es de 24 meses, el gasto que se deriva de la presente contratación se aplicará al presente ejercicio económico y a los siguientes, según el detalle que se indica a continuación:

EJERCICIOS	IMPORTE	IVA	TOTAL
2019 (17/07/2019 a 31/12/2019)	3.850€	808,50€	4.658,50€
2020 (01/01/2020 a 31/12/2020)	8.400€	1.764€	10.164€
2021 (01/01/2021 a 16/07/2021)	4.550€	955,50€	5.505,50€
TOTAL	**16.800€**	**3.528€**	**20.328€**

En el supuesto de que la ejecución de la presente contratación no pueda iniciarse el 17 de julio de 2019, tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto se ajustará y se aplicará a los correspondientes

interalmería

ejercicios económicos, tomando como referencia la fecha efectiva de inicio de la ejecución.

El citado gasto se aplicará a la cuenta 623 "servicios de profesionales independientes" del estado previsional de ingresos y gastos de Interalmería Televisión para el año 2019.

5. PLAZO DE DURACIÓN (artículos 29.8 de la LCSP y 73.2 del RGLCAP)

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) AÑOS. Está previsto que los servicios objeto del contrato se inicien el 17 de julio de 2019 y concluyan el 16 de julio de 2021. No se prevén plazos parciales.

El contrato incluye dos prórrogas de un (1) año cada una, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y es obligatoria para el empresario. La prórroga se comunicará a la empresa adjudicataria con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el Perfil del contratante de Interalmería Televisión se publicará el anuncio del concurso objeto del presente pliego y la adjudicación, así como cualquier otra información referente a la actividad contractual.

El acceso al Perfil del contratante se efectuará a través de la página web www.interalmeria.tv, en el apartado "Perfil del contratante".

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará teniendo en cuenta un único criterio, el económico, por lo que el contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa.

8. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente se tramitará de forma ordinaria.

Dado que el valor del contrato es inferior a 35.000 euros y que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, el contrato se adjudicará siguiendo el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

Es cuanto estimo procedente informar, no obstante V.I. decidirá lo más conveniente a los intereses municipales.

Almería, 6 de junio de 2019

LA DIRECTORA GERENTE

interalmería

María Trinidad Gaitán Gil

CONFORME,
Almería, 7 de junio de 2019

LA CONSEJERA DELEGADA

Ana María Martínez Labella